Inmigración; más medios y recursos para la integración

En la provincia de Toledo residen más de 40.000 inmigrantes.

Inmigrantes hacen cola en las puertas de la oficina de extranjería de Toledo

El fenómeno migratorio es tan antigüo como la humanidad, razones de todo tipo: guerras, persecuciones políticas y sobre todo razones económicas y laborales hacen que miles, millones de personas emigren de unos países a otros.
Este fenómeno migratorio, en lo que respecta a nuestro país, es de especial interés para CC.OO., porque incide en el empleo, en las condiciones laborales, en el modelo de crecimiento, en la integración y en la cohesión social.
En la provincia de Toledo las cifras de llegada de inmigrantes en los últimos cinco años han sido espectaculares, en la actualidad en todas las localidades de la provincia cientos de inmigrantes tratan cada día de buscarse un hueco en el mercado laboral (según los últimos datos del censo en la provincia conviven más de 40.000 inmigrantes).
- Durante los meses de Enero y Febrero desde CC.OO. de Toledo hemos realizado un importante esfuerzo en la atención de los inmigrantes Rumanos y Búlgaros, tras la incorporación de sus respectivos países a la Unión Europea. Pasados estos primeros meses, los planes de trabajo de la Secretaría de Inmigración irán encaminados a mantener y ampliar nuestra relación casi este colectivo importantísimo en la provincia de Toledo (según los datos...) y con el resto de trabajadores y trabajadoras inmigrantes.
-CC.OO. quiere ser la referencia de todos los inmigrantes de la provincia, intentando garantizar que se respeten sus derechos como trabajadores, y siendo beligerantes contra todo tipo de explotación laboral, pero además debemos exigir de las administraciones una política de inmigración integral, una mayor coordinación entre ministerios y más recursos y medios para garantizar la integración social.

Asesoría Jurídica

CC.OO. gana en el Tribunal Superior de Justicia la readmisión de una trabajadora de la Residencia de Illescas.

Este es uno de los más de mil expedientes que tramita nuestra asesoría jurídica cada año en defensa de los trabajadores y trabajadoras de la provincia de Toledo. Hemos querido destacarlo porque fué un caso que tuvo una gran repercusión, cuya demanda fué desestimada en primera instancia, pero gracias a la constancia de la trabajadora y a lo de nuestra asesoría jurídica al final la trabajadora será readmitida.
El fallo de la sentencia no deja lugar a dudas, se estima el recurso de suplicación "declarando la nulidad del despido, condenando a la entidad demandada a su inmediata readmisión... y con abono de los salarios de tramitación -dejados de percibir- desde la fecha del despido".

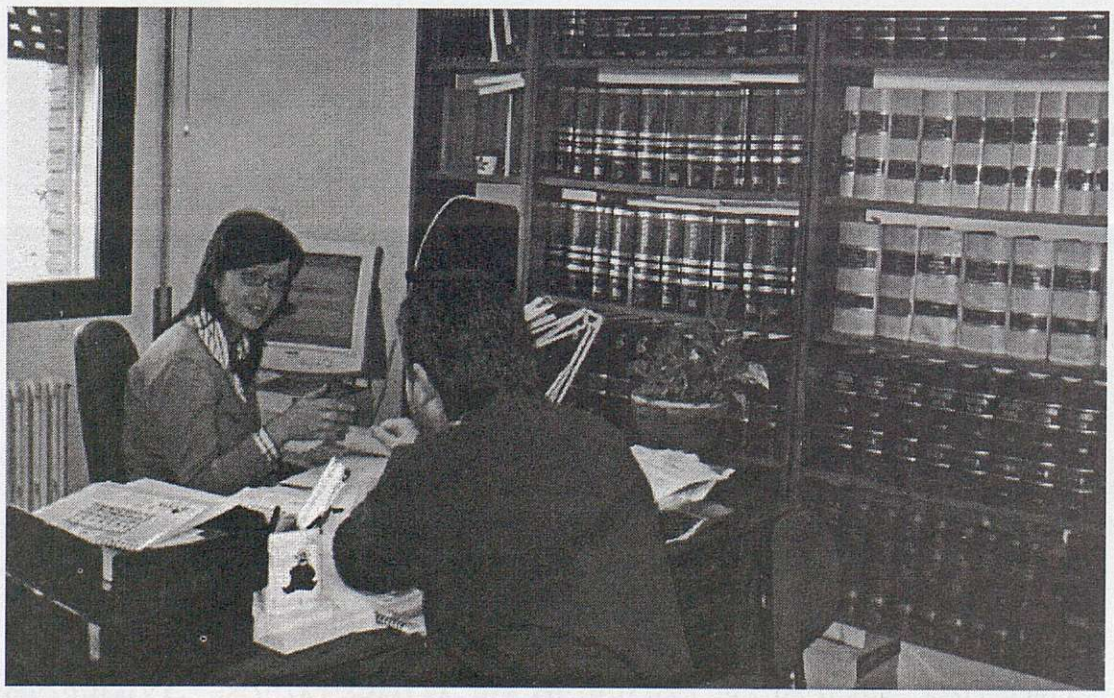

También contra Carrefur en Talavera; sentencia favorable.

Más categórica si cabe es la sentencia obtenida en el juzgado n.º 3 de lo social con sede en Talavera de la Reina contra la empresa CARREFUR que también despidió a una trabajadora por motivos sindicales...
La sentencia declara el contrato temporal de la trabajadora indefinido, condena a la empresa a su readmisión, declarando nulo el despido, así como al pago de todos los salarios de tramitación dejados de percibir desde el día del despido y a una indemnización por daños morales causados por la conducta antisindical de la empresa demandada.
Desde la Hoja Sindical queremos felicitar a nuestro asesoría jurídica no sólo por estas sentencias concretas, que también, sino y sobre todo por su dedicación y profesionalidad en defensa de los trabajadores y trabajadoras de la provincia de Toledo.

Sentencia del Tribunal Constitucional

Vacaciones y maternidad

El periodo de baja por maternidad no consume el derecho a las vacaciones. Se tiene derecho a las vacaciones incluso en el caso de que se tengan que disfrutar en el año siguiente al que se han generado.

El Tribunal Constitucional admite que las vacaciones puedan estar sometidas a plazos de ejercicio y a la caducidad. De modo que, en principio, el trabajador que por causas no achacables al empleador, especialmente debido a una incapacidad laboral, no puede disfrutar de sus vacaciones en el periodo determinado ni dentro del plazo máximo, pierde el derecho a ellas.

Sin embargo, considera que esta restricción del derecho "resulta vetada si se anuda a una causa tan íntimamente unida con el sexo como es la maternidad (STC 214/2006, de 3 de julio, FJ 4). La baja de maternidad está íntimamente relacionada con la condición femenina de la trabajadora... La trabajadora que suspende su relación laboral como consecuencia de la maternidad conserva íntegramente sus derechos laborales y ha de poder reincorporarse a su puesto de trabajo una vez finalizada la suspensión sin que ésta le ocasione perjuicio alguno. En concreto, como ha tenido ocasión de declarar el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en la Sentencia Merino Gómez, de 18 de marzo de 2004, asunto C-342/01, que "cualquier trabajadora ha de poder disfrutar de sus vacaciones anuales en un período distinto del de su permiso de maternidad", **y ha de ser así incluso cuando al servirse de tal permiso se haya superado la fecha límite para el goce de las vacaciones.**

Con esta sentencia culmina la doctrina ya anticipada por la STJCE de 18 de marzo de 2004 (FS 34/2004) y del TS de 10 de noviembre de 2005 (FS 7/2006), que habían aclarado que el período de baja por maternidad no consume las vacaciones que correspondan a la trabajadora. **Pero ahora el TC aclara que esto opera incluso en el caso de que las vacaciones se tengan que disfrutar en una anualidad distinta a la que se han generado, de modo que la doctrina sobre la caducidad de las vacaciones no puede oponerse al disfrute de las mismas por parte de la trabajadora tras la maternidad.**

En consecuencia, las trabajadoras que por razón de su baja por maternidad no han podido disfrutar las vacaciones que les correspondían en 2006, pueden disfrutarlas ahora durante 2007, sin que sea posible invocar la caducidad anual de las vacaciones para denegar ese derecho.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Hoja Sindical, La: CCOO. 3/2007.